



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No.

06853

(**22 JUN 2022**)

“Por medio de la cual se autoriza el pago de subsidios al operador del servicio público domiciliario de Aseo, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P en la isla de San Andrés, con cargo a los recursos de que trata el numeral 3° del artículo 3 de la Ley 715 de 2001, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1176 de 2007, Sistema General de Participaciones, participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por aquellas conferidas por lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Decreto 1484 de 2014, establece que: *“Corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial girar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, a los departamentos, municipios y distritos”.*

Que el artículo 33 del Decreto 1484 de 2014 dispone que: *“Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, destinados a proyectos e inversión o a subsidios en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente decreto”. (...)*

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, debido a la presencia y expansión del Coronavirus COVID-19 en el País.

Que de manera concomitante, fue expedido por el Gobierno Nacional el Decreto 528 del 07 de abril de 2020 *“Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, el cual establece en su artículo 1°: “Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrán diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los sesenta (60) días siguientes a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.”*

Que en aras de ayudar al flujo de caja de los prestadores de servicios evidentemente afectados por las medidas en el marco de la emergencia sanitaria; el Gobierno Nacional hizo llamado de atención a los alcaldes y gobernadores del País, para que se realicen los giros de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico de forma oportuna, destinados de forma específica para el pago de los subsidios que las empresas de Servicio Público apliquen en la facturación, con el fin de que las mismas cuenten con recursos para cubrir costos de operación y contingencias derivadas de la declaratoria de emergencia debido al Coronavirus COVID-19 en el territorio Colombiano.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde la vigencia del año 2020, inició el pago a la Empresa prestadora del Servicio Público de Aseo Trash Buster S.A. E.S.P, de los subsidios correspondientes por la prestación del Servicio Público de Aseo en el Departamento.

Que por medio del presente acto administrativo, se constituirá el cuarto pago de Subsidios a la Empresa de Servicio Público de Aseo TRASH BUSTER S.A ESP; iniciando de esta manera, el primer pago de la vigencia del año 2022, correspondiente a los meses de Enero y Febrero.

Que el **COMITÉ DE ANALISIS Y PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO**, creado mediante Decreto 0272 del 2020, modificado por el Decreto 0389 del 2021, realizó sesión ordinaria No.9 el día 25 de Mayo de 2022, contando con la asistencia de todos los miembros que la conforman.

Que en la sesión en comento, fue verificada la factura No. 2024, emitida por la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo TRASH BUSTER S.A ESP, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2022.

Que mediante Acta No. 12 del 25 de Mayo de 2022 de Sesión No. 9 del Comité de Análisis y Pago de Subsidios, queda constancia de la aprobación del pago de las siguientes:

No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR
2024	DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, PERIODO ENERO 2022	\$59.171.680.00
	DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, PERIODO FEBRERO 2022	\$58.048.536.00
TOTAL A PAGAR		\$ 117.220.216.00

Que para el pago del respectivo Subsidio de Aseo, fue emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6064 del 9 de Junio de 2022.

Que mediante memorando No.440 del 31 de Mayo de 2022, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Autoriza el pago de Déficit en balance de Subsidio y Contribuciones del Servicio Público de Aseo con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese el pago con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones señalados en la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007 sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por concepto de subsidios a la empresa prestadora del servicio público de aseo en la Isla de San Andrés TRASH BUSTERS S.A. E.S.P; la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (117.220.216.00) M/CTE**, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos y la suma referidos en el artículo anterior, deberán ser transferidos a la Empresa Prestadora Del Servicio Público de Aseo en la Isla de San Andrés TRASH BUSTERS S.A. ESP, a la Cuenta Corriente No. 855-024642 del Banco de Occidente del cual es titular, de conformidad a Certificación Bancaria aportada, la cual hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para asuntos de su competencia y fines pertinentes. Igualmente, adjúntese copia de la presente en el trámite de pago a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

22 JUN 2022


EVERTH JULIO HAWKINS S. JOGLEEN
Gobernador

Proyectó: Charles Cotes. / Sandra Mora - / Jean May SSPMA
Revisó: Diana Garzón / Jefe de oficina Asesora jurídica
VoBo: Diana Garzón - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo: Archivo y Correspondencia